

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2022

Por el que se aprueban las Reglas para la integración de expedientes del personal del IEEM

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas: Reglas para la integración de expedientes de personal del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración del proyecto de Reglas

Con la finalidad de normar la integración de expedientes del personal de nuevo ingreso o reingreso al IEEM, la DA elaboró el proyecto de Reglas.

2. Solicitud de la DA

El diecisiete de junio de dos mil veintidós, la DA solicitó a la SE¹ someter a consideración de esta Junta General el proyecto de Reglas.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las Reglas en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de

¹ Mediante oficio IEEM/DA/1267/2022.

Elaboró: Luis Iván Maya González.
Francisco Ruíz Estévez.

integrantes de ayuntamientos son funciones que se realizan a través del IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo segundo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X, prevé la atribución genérica de la Junta General para aprobar las Reglas.

El artículo 203, fracción VI, establece que la DA tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Reglamento Interno

El artículo 55, enlista los requisitos que deberá de presentar el personal de nuevo ingreso o de reingreso para incorporarse al IEEM.

Manual de Organización

El Apartado VII, numeral 17, viñeta primera establece como función de la DA, aplicar los procedimientos para la administración de los recursos humanos del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Los expedientes del personal del IEEM, se integran con los documentos requeridos por el reglamento interno del IEEM y el marco normativo aplicable.

Para obtener una óptima integración y resguardo de dichos expedientes, la DA ha puesto a consideración de esta Junta General las Reglas, que incluyen los requisitos que debe presentar el personal de nuevo ingreso o de reingreso, así como los pasos a seguir para la debida integración de sus expedientes.

De su análisis, este órgano colegiado considera que con las Reglas se dota al IEEM de un instrumento que norme y optimice debidamente los pasos a seguir, así como la forma de integrar los expedientes de su personal de nuevo ingreso o reingreso, al precisar entre otros aspectos, la descripción de actividades, áreas responsables y herramientas a utilizar, por lo que se aprueban las mismas.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueban las Reglas, en los términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Las Reglas entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por esta Junta General.
- TERCERO.** Notifíquese la aprobación de las Reglas a la DA, a fin de que provea lo necesario para su aplicación.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la sexta sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

Elaboró: Luis Iván Maya González.
Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2022

Por el que se aprueban las Reglas para la integración de expedientes del personal del IEEM
Página 4 de 5

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/21/2022 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTES DEL PERSONAL DEL IEEM”.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

